

ACTA/No. TREINTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de mayo del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. REPORTE SOBRE FALTA DE APERTURA EN ALGUNOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. II. INFORME DE POSIBILIDADES DE USO DE TECNOLOGÍA EN FUNCIONES DEL ÓRGANO JUDICIAL. III. PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL, RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGOS Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE EJECUTOR DE EMBARGOS. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este

día. Se aprueba agenda con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Sánchez. I) REPORTE SOBRE FALTA DE APERTURA EN ALGUNOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN. Se informa del reporte de falta de recepción de expedientes judiciales por parte del Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque, en aquellos casos que no tienen reo presente. Se reporta por parte de Magistrada Chicas que tiene conocimiento de otros casos iguales, generados en San Vicente y otras sedes específicas. Propone que a partir del conocimiento que se tiene, de que a la fecha hay más sedes que no están funcionando en la etapa de instrucción, se gire una circular específica para ellos, recordando lo dispuesto en la norma procesal penal. Se aprueba la circular a Jueces de Instrucción y Primera Instancia con competencia mixta: once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés. II) INFORME DE POSIBILIDADES DE USO DE TECNOLOGÍA EN FUNCIONES DEL ÓRGANO JUDICIAL. Se presenta inicialmente una propuesta para el uso de herramientas tecnológicas partiendo de los recursos disponibles actualmente en el OJ: Data Center, cableado estructurado, Salas de videoconferencia equipadas, correo electrónico institucional, conectividad, sistema de notificación electrónica, Microsoft teams y office 365. Se propone una implementación por etapas, siendo las siguientes: recopilación de datos, videoconferencias en fase 1 y 2, Plataforma en línea para presentación de documentos digitales y firma electrónica. A partir de lo anterior, el Gerente Jurídico señala algunas

propuestas puntuales: modificar el uso de la notificación electrónica mediante la emisión de un nuevo Acuerdo con regulación del uso de este mecanismo, con el análisis de que esta situación de emergencia provoca a nivel nacional. El acuerdo incluye aspectos ejecutivos de la modificación de la herramienta. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Ramírez. Se abordan los distintos temas vinculados con el fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, que tiene pendiente el determinarse el monto en compras del equipo ya presupuestado para este año y el otro aspecto, es el humano. Magistrada Rivas sugiere que se prepare una próxima presentación con la incorporación de los montos a necesitar invertirse. Por su parte, Magistrado Sánchez expresa que la realización de audiencias virtuales es materia reservada de ley y por tanto, indica que la garantía de audiencia no le es propia al Pleno para determinarla; por tanto, no acompañaría la propuesta. Magistrada Chicas comparte el tema de reserva de ley, sin embargo considera que la propuesta no es el desarrollo del derecho de audiencia y que dada la pandemia, habrá que examinar las formas donde lo voy a poder garantizar. Magistrado Cáder participa sobre posibles reformas legales a tramitarse, bajo el diseño del proceso actual y así lo plantea para el análisis a realizarse sobre reserva de ley, ya que no se está hablando de un tema breve, sino todo lo contrario. Magistrado Bonilla indica que las formalidades procesales deben de estar establecidas por el legislador y recuerda la existencia de nulidades insubsanables ante la falta de presencia

del juez en audiencia y la violación al principio de inmediación. Magistrada Rivas invita a analizar la propuesta a partir de la excepcionalidad de la situación en la que nos encontramos y por tanto, considerar el uso de herramientas tecnológicas para garantizar el acceso a la justicia. Magistrado Calderón comparte sus consideraciones sobre el tema de las audiencias virtuales; sin embargo debe definirse si es válido que el Pleno haga estas modificaciones o si es materia reservada de ley, pero en todo caso, debe darse una solución. Magistrado Rivera retomando la situación que ha generado la pandemia, expresa que lo determinante acá es qué hacer. Comparte consideraciones sobre las audiencias en materia contencioso administrativo, donde podrían efectuarse audiencias que garanticen: derecho de defensa y legitimidad de las partes. Se concede la palabra a Gerente jurídico que informa de comunicación con Procuraduría General de la República en el marco de la valoración de soluciones procesales en circunstancias especiales que lleven a la realización de audiencias. Magistrado Sánchez retoma su participación anterior y sugiere se profundice en un estudio que parta del mandato constitucional de que todo proceso está sujeto a la leyes. Magistrada Rivas, por razones de tiempo, propone que se maneje de forma separada el tema de la videoconferencia y se profundice en el estudio, de manera que se acuerde todo lo demás. Magistrado Presidente señala que de los consensos logrados este día, así como las divergencias, se retoma la propuesta de los aspectos en los que se puede lograr acuerdo.

Se llama a votar por dejar sin efecto el Acuerdo 19-P que establecía las reglas para el uso de la notificación electrónica a realizarse en el OJ, para permitir la utilización durante esta situación de Pandemia y emergencia nacional, autorizando la emisión del acuerdo propuesto este día: quince votos. Se instruye a la Dirección de Desarrollo tecnológico el presentar propuesta cuantitativa para ejecutar las fases diseñadas y hechas de conocimiento este día. Se instruye a la Gerencia Jurídica profundizar en el análisis y propuesta de reforma procesal sugeridas este día. III) PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL, RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGOS Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE EJECUTOR DE EMBARGOS. Se presenta análisis por parte del Gerente Legal, Licenciado Félix Gómez. A razón de instrucción de realizar junto a la Dirección de Planificación Institucional y la Sección de Investigación Profesional, estudio de impacto con respecto a esta modificación propuesta por la Sala de lo Civil, porque traslada la competencia para conocer tanto de autorizaciones como procedimientos sancionatorios de los ejecutores de embargo hacia la Sección de Investigación Profesional y además se señalaba la necesidad de advertir razones que justificaran o no, que esta competencia también se le pudiera dar en algún momento a los jueces que hayan hecho uso de la figura del ejecutor de embargo y por tanto que sean los primeros llamados a verificar el cumplimiento de las atribuciones que se les hubiesen

delegado. Se verificó inicialmente este último aspecto, donde se concluye que otorgar competencia para realizar procedimientos administrativos de sanción con respecto a la actividad de partes procesales, bajo revisión del Código Procesal Civil y Código Penal, se concluye que no sería lo procedente por ser ellos mismos quienes encomiendan la labor “análisis de la justicia”, que realizan los jueces ejecutores; al mismo tiempo se revisó que existiendo una competencia del ámbito constitucional que se centraliza para la Corte y que por tanto, en ese ámbito podría relacionarse con la Oficina Jurídica que ya se encuentran dispuestas dentro de la organización de la Corte para ese efecto, es decir la Sección de Investigación Profesional, tiene el mandato de verificarla la situación de abogados y notarios y es una oficina especializada en ámbitos de procedimientos administrativos, por lo que además la centralización de los expedientes en la Sección de Investigación Profesional, abonara la economía procesal para acumular informativos en el caso que se trate de varios procedimientos que se quieran seguir contra ejecutores de embargo, practicar de manera concentrada para llevar un mejor control de los plazos de prescripción y de los plazos del expediente para evitar efectos de silencio, depuración de base de datos de jueces ejecutores, también ya sea por muerte de estos o por sanciones y la mejora de procedimientos de rehabilitaciones en tanto que ya se contara en el

expediente con los antecedentes, todas estas razones entonces llevan a considerar que resulta procedente que sea esta oficina la encargada de tramitar tanto el ámbito de autorización de los ejecutores como también los procedimientos sancionatorios que puedan llevarse a cabo a partir de la comisión de infracciones dispuestas en la misma Ley Orgánica y que en la reforma se detallan. Dentro de la propuesta, se presenta análisis de la carga ordinaria de la Sección por áreas de trabajo de su competencia, la carga que se podría recibir y el impacto que tendría la gestión sugerida. Además se presenta la carga de la sala de lo civil en materia de autorización, sanción y cancelación de funciones de ejecutores de embargo. Retoma resultados de un Consultoría realizada a la Sección de Investigación Profesional donde se reflejaba ya una saturación de carga de trabajo para el personal que tiene asignada la Sección; sin embargo, se comparte que puede trasladarse esta función a dicha dependencia. Para lograr implementarlo se propone: que el proceso de autorización de ejecutores de embargo, se realice en el área de autorización de abogados, dotándoles de dos colaboradores jurídicos, con participación alta de la jefatura de la Sección en su selección. Magistrada Chicas solicita ampliar el razonamiento por el cual se indica que los jueces civiles y mercantiles no tengan a cargo estos procesos. Se retoma lo explicado, bajo la consideración de los efectos que tiene la multa como sanción directa y de verificación del cumplimiento de una labor como

ejecutor de embargos, por eso es que se sugiere que por la naturaleza administrativa del procedimiento se establezca una oficina propia. Se consulta a Jefa de la Sección sobre el personal pendiente de nombramiento ante vacancias del área. Se presentan las reformas a la Ley Orgánica Judicial relativa a la función judicial de los ejecutores de embargo, con aportes específicos a partir de la propuesta inicial hecha al Pleno por parte del Magistrado Presidente de la Sala de lo Civil de esta Corte. Participa Jefa de la Sección de Investigación Profesional sobre el impacto que recibiría con esta nueva asignación, expresando que puede cumplirse con esta tarea, pero siempre y cuando, se dote de personal. Precisa que la ley de procedimientos administrativos es una ley especial, pero si no se dota de personal, difícilmente puede asumirse esta tarea en el tiempo en el que se señala realizar este procedimiento. Magistrado Cáder plantea dos sugerencias: precisar cuántos casos serán los que puedan trasladarse y determinar si la Sala de lo Civil, pueda finalizar los casos antiguos y sólo a partir de esta reforma se les traslade a la Sección. Gerente Legal recuerda que está pendiente el pronunciarse este Pleno sobre el tema de prescripción y esto podría ser utilizado también por la Sala de lo Civil en resoluciones de mérito dentro de estos procedimientos. Para el Magistrado Sánchez cuando se tramitan cambios procesales, se deja la depuración a cargo de la instancia anterior, antes de trasladarla a una nueva. En igual sentido se

pronuncia la Magistrada Rivas Galindo. Se retira el punto para colocarlo en la sesión del día martes doce de los corrientes. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos.